

Por demandar que de en mano propia la del
señor Don Antonio Representando le lo mas con-
comente a la Resolucion de Real Cedula
de no admitir la suplica y sea la Real
Precedencia de la Real Congruencia la misma
diligencia dando la Carta de la Real y Parafeta
de lo que se remite y se le guarden que
otras diligencias que quedan son dadas a el Rey
de la Representacion de la Ciudad de

Señor en su nombre =

Desse Libranza a Don Pablo Ortiz Mayor domo de esta Ciudad
en proprio y sobre el señor Jurado Pedro Villanueva su depositario
de cien ducados de vellon que se le han de servir y por la
libranza de su salario de medio año que cumpliero el día de Pasqua de
Navidad del año pasado de proximo a tenor el yngforme del
Consejo que a visto esta Ciudad =

Desse Libranza a Martin fernandez de Alanda Concaador de esta Ciudad
de mill y quinientos reales de vellon que se le deuen y han por la
libranza de mill y cienos de su salario de medio año que cumpliero la
vigilia de Pasqua de Navidad pasado de proximo y los quinientos
reales para el papel sellado y comun de boafos de dicha
traduccion de dicho año en conformidad del yngforme de la
ciudad de ay unuamienos a visto esta Ciudad y se despache
en proprio y sobre el señor Jurado Pedro Villanueva su depositario =

Desse Libranza a Don Fulgencio Peynado Secuano Mayor
de ay unuamienos Subilado de ochocientos y quince reales
de vellon que se le deuen y han por libranza de trescientos y ochenta
y cinco de su salario de ay unuamienos Subilado. Los ochocientos
y veinte de su salario de Cartas y los cienos de su salario del
papel comun de dicha Secuana todo ello de medio año que
cumpliero el día de Pasqua de Navidad del año pasado de
proximo en conformidad del yngforme de la ciudad de ay
que a visto esta Ciudad y se despache en proprio y sobre el
señor Jurado Pedro Villanueva depositario de los =

Desse Libranza a Don J. de Ascorra Secuano Mayor de
Ay unuamienos de su salario de ochenta y quatro reales =

Libranzas

